



PREGUNTAS Y RESPUESTAS Rendición de cuentas gestión 2023

En este documento se encuentran las preguntas y respuestas frecuentes realizadas antes, durante y después del desarrollo del evento principal de la estrategia de rendición de cuentas. Para mayor información podrá escribirnos a: rendicioncuentas@consejosuperior.ramajudicial.gov.co

Respuesta: Centro de Documentación Judicial

“Que gestión se tiene proyectada para poder destruir archivos viejísimos de los juzgados que lo único que producen son enfermedades y quitan espacio”

Las condiciones y procedimiento para la eliminación de documentos de archivo de la Rama Judicial están establecidos en las políticas y lineamientos institucionales de gestión documental, especialmente en el Instructivo de implementación de Tablas de Retención Documental para la organización de archivos de gestión y en el procedimiento de eliminación de documentos, instrumentos aprobados en el marco del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente – SIGCMA y disponibles para consulta en el siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/gestion-documental>

Sin perjuicio del pleno cumplimiento de los requisitos contenidos en los citados documentos, se debe tener en cuenta que:

- Los documentos que hayan cumplido su tiempo de retención en su fase activa o de archivo de gestión deben ser transferidos al Archivo Central (administrado por la dirección seccional de administración judicial que corresponda) atendiendo los lineamientos establecidos en el *Instructivo de implementación de tablas de retención documental TRD para la organización de archivos de gestión y el Procedimiento de transferencias documentales*.
-
- Cualquier eliminación de documentos de archivo debe ser realizada por los responsables del respectivo Archivo Central, garantizando que dichos documentos han agotado su vigencia, valores primarios y han cumplido el tiempo de retención en cada una de las fases del archivo según lo establecido en las tablas de retención o valoración documental (TRD o TVD) de la Rama Judicial debidamente aprobadas, disponibles en el



siguiente vínculo: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-documentacion-judicial/plan-institucional-de-archivos-pinar>

-
- Los documentos que hayan sido producidos y tramitados antes del año 2019 deben ser gestionados por las tablas de valoración documental - TVD.
-
- Las funciones de las direcciones seccionales de administración judicial, en relación con los archivos institucionales, están contenidas en el Acuerdo PCSJA17-10784 de septiembre 26 de 2017 - “Por el cual se establecen las políticas generales de gestión documental y archivo para la Rama Judicial y se dictan reglas para asegurar su implementación”:

ARTÍCULO 13º.- Funciones la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o Coordinaciones. *La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o Coordinaciones, como responsables de sus propios Archivos de Gestión, así como de los Centrales e Históricos ubicados dentro de sus circunscripciones territoriales, tendrán las siguientes funciones:*

1. *Respecto de los Archivos de Gestión, apoyar y dotar a los demás organismos integrantes de este sistema, con los insumos necesarios para un cabal desarrollo de las actividades de gestión documental y archivo. Para dicho efecto deberán proveerlos de las condiciones logísticas y materiales que se requieran.*
2. *Respecto de los Archivos Centrales e Históricos, administrar, organizar, preservar, controlar, custodiar y materializar las condiciones que permitan conservar los expedientes y documentos.*
3. *Coordinar, conforme al contenido de las tablas de retención y valoración documental, la transferencia de los expedientes y documentos de cada uno de los Archivos de Gestión a los Archivos Centrales y de estos a los Históricos.*
4. *Previa solicitud de cada uno de los responsables de los Archivos de Gestión, programar cronológica y logísticamente la transferencia de los expedientes y documentos a los Archivos Centrales, así como de estos a los Históricos. En desarrollo de esta función deberán velar porque los documentos y expedientes que se entreguen en*



los Archivos Centrales e Históricos cumplan con las exigencias definidas en las tablas de retención y valoración y sólo así se recibirán.

El Centro de Documentación Judicial – CENDOJ brindará la orientación necesaria a los despachos que lo requieran para la preparación y ejecución del procedimiento de eliminación de documentos de archivo.

Respuesta: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

"¿Para cuándo van adquirir infraestructuras nuevas, para los juzgados, Menqueteba, morales y las áreas de archivos?"

Respuesta:

La Dirección Seccional Bogotá cuenta con un proyecto de mejoramiento de los edificios Menqueteba y Hernando Morales, para los cuales se está actualmente solicitando autorización de vigencias futuras ante el Departamento Nacional de Planeación. De acuerdo con los tiempos de aprobación, estos proyectos deben estar iniciando en el segundo semestre de la presente vigencia, y continuarán durante las vigencias 2025 y 2026.

Por otra parte, la Dirección Ejecutiva se encuentra estructurando un proyecto de archivo central para la ciudad de Bogotá, tendiente a solucionar los inconvenientes que se vienen presentando en relación con el archivo de altas cortes y juzgados ubicados en la ciudad de Bogotá. Este proyecto tiene contemplado su inicio a finales de la presente vigencia, una vez cuente con las vigencias futuras, con una estimación de finalización para el año 2026.

Respuesta: Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE

“que criterios tuvo en cuenta el Consejo Superior para trasladar cargos de juzgados de familia a centros SPOA, sin tener en cuenta a los empleados que se viene profesionalizando en las áreas en las cuales concursaron y viene trabajando desde hace años, teniendo en cuenta que la mayoría de los cargos no admite traslado por jurisdicción en cambio cuando se hacen estos traslados no se tiene en cuenta esta situación. Esto es no se socializó con los afectados esta decisión.”

El Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, dispuso el traslado de algunos cargos mediante el Acuerdo PCSJA23-



12124 de 2023, previo hacer estudio de optimización de la oferta judicial, que arrojaron como viable la medida adoptada.

Entre los aspectos que fueron evaluados, se tuvieron en cuenta los principios y derechos laborales de los empleados concretamente el *ius variandi*, el cual ha sido desarrollado por la Corte Constitucional como “(...) *una de las manifestaciones del poder de subordinación que ejerce el empleador sobre sus empleados, que se concreta en la facultad de variar o de modificar las condiciones en las que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, las condiciones de modo, tiempo, lugar y cantidad de trabajo*”.^[1]

De otro lado, se consideraron las facultades que legalmente le fueron conferidas al Consejo Superior de la Judicatura, especialmente las contenidas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el cual establece:

“ARTÍCULO 85. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS. *Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:*

(...)

*5. Determinar la estructura y las plantas de personal de las Corporaciones y juzgados. Para tal efecto podrá crear, suprimir, fusionar y **trasladar** cargos en la Rama Judicial, determinar sus funciones y señalar los requisitos para su desempeño que no hayan sido fijados por la ley”.*

Así mismo se precisa que los cargos de los juzgados de familia trasladados a los centros de servicios para los juzgados penales o los centros de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, en su mayoría correspondían a cargos del nivel operativo como escribientes o citadores, lo anterior, atendiendo lo dispuesto en los términos del inciso 5 del artículo 17 del Acuerdo PCSJA17-10754 de 2017, que en su tenor señala: “*Tratándose de solicitudes de traslado para los cargos de empleados, deberá observarse para la expedición de concepto favorable de traslado, la especialidad y jurisdicción a la cual se vinculó en propiedad, **salvo para escribientes y citadores, quienes no estarán sujetos a dichas limitaciones.***” (Negrita fuera del texto)

Visibilizar los índices de productividad de la Rama Judicial

En relación con esta pregunta, me permito comunicarle que en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, menú principal, submenú “Estadística Judiciales” puede acceder a la información de la gestión de los despachos judiciales en donde encontrará:



- Las estadísticas de movimiento de procesos en formato Excel y PDF desde el año 2007 y hasta la fecha, las cuales se pueden descargar.
- Así mismo en el siguiente enlace <https://bit.ly/3hKeVu6> puede acceder a la información de gestión de los despachos judiciales, desde el año 2010, en el tablero de control implementado el aplicativo POWER BI.

¿En el control del rendimiento de los Despachos, han investigado la secular presencia ilegal de particulares contratados por jueces para fungir como sustanciadores y escribientes pagados por el juez y demás empleados?

El control de la gestión del aparato judicial en Colombia en cuanto a la demanda y oferta, se lleva a cabo midiendo el desempeño de los funcionarios, evaluando medidas de reordenamiento e índices de congestión en cada uno de los despachos judiciales, a partir de la información estadística reportada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial- SIERJU.

En la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, menú principal, submenú “Estadística Judiciales”, se puede acceder a la información de la gestión de los despachos judiciales en donde encontrará las estadísticas de movimiento de procesos en formato Excel y PDF desde el año 2007 y hasta la fecha las cuales se pueden descargar. Así mismo en el siguiente enlace <https://bit.ly/3hKeVu6>, se puede acceder a la información de gestión de los despachos judiciales, desde el año 2010, en el tablero de control implementado el aplicativo POWER BI.

Por otro lado, en lo que concierne a la “*presencia ilegal de particulares contratados por jueces para fungir como sustanciadores y escribientes pagados por el juez y demás empleados*”, resulta preciso informar que dentro de la normatividad que comprende el funcionamiento de los despachos judiciales, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, no se contempla dicha práctica, a su vez tampoco se han recibido denuncias formales sobre el particular.

Empero lo anterior, resulta preciso advertir que la participación de practicantes o judicantes en las resultas de la gestión judicial es permitida, por encontrarse reguladas mediante los acuerdos PCSJA17-10870 de 2017 y PSAA10-7543 de 2010, respectivamente.

Creación de cargos para consejos seccionales y direcciones

Para el año 2023, con el fortalecimiento de la oferta judicial que generó la creación permanente de despachos y cargos mediante los acuerdos PCSJA23-



12124, PCSJA23-12125 y PCSJA23-12126 de 2023, se dispuso igualmente por parte del Consejo Superior de la Judicatura, el fortalecimiento de las direcciones seccionales de administración judicial y los consejos seccionales de la judicatura mediante los acuerdos PCSJA23-12130 y PCSJA23-12131 de 2023, con la creación de 137 y 14 cargos respectivamente.

¿Cómo se está abordando la congestión judicial y cuáles son los planes para reducir los tiempos de respuesta en los procesos judiciales?

Durante la vigencia 2023, el Consejo Superior de la Judicatura dio inicio a la puesta en marcha del nuevo plan sectorial de desarrollo de la rama judicial 2023-2026, denominado “*Hacia una justicia confiable, digital e incluyente*”, el cual tiene como primer objetivo estratégico “*Ampliar, en todo el territorio nacional el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia*”.

Las estrategias implementadas se orientaron a ampliar la oferta judicial para reducir las inequidades y brechas territoriales de acceso a la administración de justicia, a partir de la creación de despachos judiciales en los territorios donde se presenta un mayor desequilibrio entre la demanda efectiva de justicia y la capacidad institucional para atender las necesidades jurídicas de la población; en otras palabras, en responder al crecimiento de la demanda efectiva de justicia de acuerdo con su comportamiento en las diferentes jurisdicciones y especialidades a nivel de distritos, circuitos y municipios.

Estas medidas implementadas permiten superar la mora judicial en tanto desarrollan acciones que permiten que el aparato judicial pueda efectivamente resolver los trámites procesales de la ciudadanía.

Con esta visión estratégica, durante la vigencia 2023, la Corporación logró ampliar la oferta permanente de justicia en el país, mediante la creación de 345 nuevos despachos judiciales, y el fortalecimiento de las corporaciones, despachos y centros de servicios con la creación de 3.013 cargos permanentes, esfuerzo institucional que significó una asignación presupuestal de más de 493 mil millones de pesos.

Así mismo, para mejorar los tiempos de respuesta de la Rama Judicial y reducir el inventario de procesos, durante la vigencia 2023, el Consejo Superior de la Judicatura implementó medidas transitorias de descongestión para desarrollar adecuadamente la función de administrar justicia y mitigar la acumulación de



procesos, generada por diversos factores como la complejidad de los asuntos judiciales, la creciente participación de las acciones de tutela en la gestión de los despachos, las exigencias procesales, los cambios normativos, el aumento de la conflictividad, entre otros factores exógenos y endógenos, que impactan en la congestión judicial con prolongados tiempos de respuesta.

Durante el mismo periodo se crearon 1.149 cargos transitorios para las diferentes jurisdicciones y especialidades, de los cuales 9 corresponden a cargos de magistrados, 26 a jueces y 1.114 empleados judiciales para apoyar la gestión de los juzgados.

Que avances existe en la implementación de los nuevos juzgados de Cúcuta y Arauca que ya están creados desde el 19 de diciembre del 2023 y no están todavía en funcionamiento será, falta de presupuesto

Con el fin de atender este requerimiento, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico- UDAE, mediante oficio UDAEO24-1138 de 7 de mayo de 2024, solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander información sobre la entrada en funcionamiento de los despachos creados en Cúcuta y Arauca, la corporación seccional, mediante oficio CSJNSOP24-431 de 9 de mayo de 2024, informó:

“(…) al 7 de mayo de 2024, se tiene un avance de apertura de nuevos despachos en Cúcuta del 100%, Ocaña 100%, con respecto a los despachos de Saravena y Arauca, se proyecta apertura para los días 14 y 20 de mayo, respectivamente. Lo anterior, garantizando en cada nuevo despacho las condiciones de infraestructura, mobiliario, equipo tecnológico y red de datos.

A continuación, detalle de los despachos y su fecha de apertura.

<i>Distrito judicial</i>	<i>Nombre del despacho o dependencia</i>	<i>Fecha apertura</i>
<i>Cúcuta</i>	<i>Despacho 004 de la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta</i>	<i>01/03/2024</i>
<i>Cúcuta</i>	<i>Secretaría General del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta</i>	<i>2/02/2024</i>
<i>Cúcuta</i>	<i>Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cúcuta</i>	<i>9/04/2024</i>



Ocaña	Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ocaña	3/05/2024
Pamplona	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Pamplona	5/02/2024
Cúcuta	Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta	12/04/2024
Cúcuta	Juzgado 005 Laboral de Cúcuta	15/04/2024
Cúcuta	Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta	9/04/2024
Cúcuta	Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Cúcuta	9/05/2024
Norte de Santander	Despacho 006 del Tribunal Administrativo de Norte de Santander	2/05/2024
Cúcuta	Juzgado 014 Administrativo de Cúcuta	2/05/2024
Cúcuta	Juzgado 015 Administrativo de Cúcuta	2/05/2024

(...)"

“¿Cómo van a solucionar la demora en los trámites de los procesos?

El Consejo Superior de la Judicatura continuará adoptando medidas que permitan incrementar la oferta de justicia y de esa manera, reducir la cantidad de asuntos a cargo de cada despacho judicial, lo que redundará en una disminución de tiempos procesales.”

El Consejo Superior de la Judicatura continuará adoptando medidas que permitan incrementar la oferta de justicia y de esa manera, reducir la cantidad de asuntos a cargo de cada despacho judicial, lo que redundará en una disminución de tiempos procesales.



Respuesta: Unidad de Carrera Judicial

“Información sobre fechas de cuando se abrirán nuevos concursos para ingreso a la rama judicial en carrera”

Se están adelantando gestiones de tipo presupuestal ante el Ministerio de Hacienda, para contar con los recursos para dar inicio en este año y que continúen en la siguiente vigencia, necesarios para adelantar las convocatorias para los cargos de empleados de Altas Cortes; empleados del Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales de Administración Judicial; funcionarios y empleados de los despachos judiciales de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; empleados de las comisiones seccionales de disciplina judicial y jurisdicción agraria.

“Para cuándo se tiene programado hacer el próximo concurso de las direcciones Ejecutivas de Administración Judicial, toda vez que en la actualidad existen cargos vacantes, NO hay listas de elegibles y tampoco se ha hecho el concurso; y para cuándo se tiene programado hacer el próximo concurso de empleados de Juzgados y tribunales”

Durante 2024 se tiene previsto iniciar las convocatorias para los cargos de empleados de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. Para los cargos de empleados de juzgados y tribunales. no se ha programado una nueva convocatoria toda vez que se encuentra vigente el registro de elegibles correspondiente a la Convocatoria 4, con una vigencia de cuatro años, desde el año 2021 y hasta el año 2025, por ello se están surtiendo los respectivos nombramientos.

“Para cuando la convocatoria de cargos de empleados de las Direcciones Seccionales, la de jueces, la de empleados de tribunales y las de disciplina y consejos seccionales”

Como ya se anotó, se tienen previstas para dar inicio en la presente vigencia fiscal; sin embargo, estamos pendientes de trámites presupuestales ante el Ministerio de Hacienda. En cuanto a la convocatoria de funcionarios, actualmente se adelanta la convocatoria 27, la cual se encuentra en etapa de selección – Fase III – Curso de Formación Judicial Inicial.

¿El Consejo Superior de la Judicatura, a través de su Unidad Administrativa de Carrera Judicial, ha identificado el fenómeno que está ocurriendo en algunos distritos judiciales, como en el de Pasto, con la Convocatoria 4 (para proveer vacancias definitivas en juzgados, tribunales y centros de servicios), consistente en que, algunos de los concursantes que se encuentran en los



primeros lugares en la lista de elegibles, han sido nombrados como jueces en provisionalidad, condición laboral que les ha permitido y por la cual han decidido optar reiteradamente por los cargos que resultan vacantes de empleados judiciales, pero SIN tomar posesión en ninguno de ellos, dilatando e impidiendo, de esa manera, el acceso a los demás concursantes a ser nombrados en un cargo en propiedad? P. ej., para el cargo de Secretario de Juzgado de Circuito, en el Distrito Pasto, una misma persona, (quien actualmente se desempeña como juez en provisionalidad), ha optado en dieciocho (18) oportunidades en diversos juzgados que reportaron la vacancia definitiva para ese empleo, manifestando tener interés en ejercer el cargo de Secretario, pero en ninguna de esas oportunidades tomó posesión del empleo público. De esa manera, ya han transcurrido 3 años desde la expedición de ese registro de elegibles, configurándose una situación reiterada, sistemática y anormal, la cual, contradice los principios del concurso público de méritos y que afecta el proceso misional de administración de carrera judicial. Entonces, ¿Qué ha hecho o qué hará el Consejo Superior de la Judicatura frente a este tipo de eventos que generan una pérdida de confianza de los concursantes, de la ciudadanía y de los propios servidores judiciales frente a las reglas y el trámite del concurso público de méritos? La situación descrita puede corroborarse en la propia página de la Rama Judicial, luego de revisarse la Relación de Aspirantes por Sede, tal como ha ocurrido desde Diciembre de 2021 hasta la presente fecha, para el Cargo de Secretario de Juzgado de Circuito: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejoseccional-de-la-judicatura-de-narino/relacion-deaspirantes-por-sede>

La Corporación, mediante Acuerdo PSAA08- 4856 de 2008, reglamentó el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996, precisando en el artículo cuarto que, los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación. Reportada la novedad de posesión en propiedad de un aspirante, su nombre será retirado de manera automática del registro de elegibles conformado para la provisión del cargo de la misma especialidad y categoría del cual tomó posesión según lo indicado en el inciso tercero del artículo noveno del referido reglamento. Ahora bien, en el caso consultado de no tomar posesión del cargo el primero en lista, se debe continuar con el nombramiento del siguiente en lista hasta su agotamiento. Agotado el listado se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo a surtir. Cabe señalar que, mediante Circular PCSJC19-21 de 2 de octubre de 2019, se indicó a los nominadores el procedimiento de nombramiento por el sistema de carrera judicial y con relación al tema consultado se precisó que “Si el nominador tiene conocimiento de que alguno de los integrantes de la lista de candidatos, conformada para la provisión de un cargo, ya fue nombrado y posesionado en otro cargo de igual especialidad y categoría, o no se encuentra vigente su inscripción en el registro de elegibles,



deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión del cargo para el cual se le envió la lista”.

“Promoción y garantía del mérito transparencia real y constatable en la provisión de vacantes temporales o de licencias, que la Escuela Judicial RLB además de los diplomados brinde maestrías y especialización”

La provisión de cargos en la Rama Judicial se hace por el sistema legalmente previsto, de acuerdo con la naturaleza de los cargos, y corresponde a la respectiva autoridad nominadora de conformidad con los artículos 130, 131 y 132 de la ley 270 de 1996. No obstante lo anterior, con el fin de promover el mérito como criterio que debe orientar la carrera judicial, la Corporación, mediante Circular PCSJC17-36 de 2017, recordó a las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, los lineamientos que deben aplicarse cuando se trate de nombramientos de los empleos de carrera en la Rama Judicial, por vacancia definitiva o transitoria, señalando que en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, deben tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes. En lo relacionado con la solicitud de ofertar maestrías y especializaciones, son asuntos que competen a la Escuela Judicial, ha sido debatido, pero no aprobado dados los limitados recursos con que contamos.

“¿Indíquenos por favor qué acciones ha realizado el Consejo Superior para disminuir la enorme tasa de provisionalidad que existe en la rama judicial? ¿Cuáles son los próximos concursos que planea convocar?”

La Ley 270 de 1996 señala que la carrera judicial tiene como fundamento principal el mérito para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio. Por lo anterior, a efectos de proveer los cargos de carrera en la rama judicial, de manera periódica se han venido realizando procesos de selección para contar con registros de elegibles y así disminuir los nombramientos en provisionalidad. Para ello actualmente se Hoja No. 4 Oficio CJO24-2890 Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 3 817200 Ext. 7474 www.ramajudicial.gov.co PREGUNTA RESPUESTA encuentra en curso la Convocatoria 27 para funcionarios, en uso de registro de elegibles de la Convocatoria 4 para los cargos de empleados de juzgados, tribunales y centros de servicios, y en este año se dará inicio a las demás convocatorias.

“Cuándo se llevará a cabo el próximo concurso de jueces”

No se tiene establecida una fecha cierta por cuanto actualmente se adelanta el proceso de selección para proveer dichos cargos, convocatoria 27, la cual se encuentra en etapa de selección.



“(i)¿Cuándo se va a abrir la convocatoria para funcionarios? (ii)¿Por qué los cronogramas previstos pueden ser modificados en cualquier tiempo? (iii)¿Consideran que el hecho de decir que el curso de formación judicial es eliminatorio es suficiente para establecer un examen sorpresa de 16 horas, no vulnera esto el principio de confianza legítima ? (iv) ¿Cuándo se abrirá el concurso para empleados de altas cortes? (v) ¿Habrá capacitación a los jueces sobre carrera judicial, de cara a la prevención de daño antijurídico?”

- (i) Aún se encuentra en desarrollo la Convocatoria 27, por lo tanto, no se tiene previsto abrir una nueva convocatoria.
- (ii) Los cronogramas de las convocatorias son susceptibles de modificaciones y/o ajustes derivados de circunstancias sobrevinientes que impiden su ejecución, como por ejemplo medidas de suspensión provisional adoptadas dentro de acciones de tutela o circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que resultan impredecibles.
- (iii) Tema previsto en el Plan de Formación de la EJRLB.

Se tiene previsto iniciar este año (v) Es un tema de la Escuela Judicial.

“En cumplimiento de mandato CONSTITUCIONAL, reiterado por la H. Corte Constitucional; para cuándo se realizarán concursos para empleados de despachos judiciales y servidores judiciales de las Direcciones Seccionales y Consejos Seccionales de La Judicatura.”

En el caso de empleados se encuentra vigente el registro de elegibles de la Convocatoria 4, por lo tanto, aún no se tiene fecha para dar inicio a una nueva convocatoria. Respecto de los cargos de empleados de las Direcciones Seccionales y Consejos Seccionales de la Judicatura, se están adelantando gestiones de tipo presupuestal ante el Ministerio de Hacienda para obtener recursos para dar inicio en este año a los procesos contractuales para adelantar dichas convocatorias.

“Implementación y promoción de la carrera judicial, sobre todo para llenar vacantes por creación de cargos, cuando no hay lista de elegibles vigentes, temporales o por licencias para ocupar otro cargo por el titular, como se implementa el mérito en estos eventos.”

La Corporación, mediante Circular PCSJC17-36 de 2017, recordó a las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, los lineamientos que deben aplicarse cuando se trate de nombramientos de los empleos de carrera en la Rama Judicial, por vacancia definitiva o transitoria, señalando que en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, deben tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes.



Adicionalmente, el proyecto de ley por medio de la cual se modifica la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia (proyecto de Ley Estatutaria 475 de 2021 Senado y 295 de 2020 Cámara), que se encuentra en revisión de constitucionalidad en la Corte Constitucional y respecto del cual dicha corporación emitió el comunicado 14 dando el sentido de la Sentencia C-134 de 2023, en los artículos 69 y 72 agrega una regla para la provisión de la vacante temporal en el sentido de indicar que en estos casos se optará por un funcionario o empleado de carrera judicial del despacho respectivo o quien haga parte del registro de elegibles. Asimismo, la nueva norma señala que el nombramiento temporal no excluirá a la persona del respectivo registro de elegibles para optar por un cargo en propiedad en el futuro.

“Implementación y promoción del mérito en las circunstancias administrativas, y vacantes temporales.”

La Corporación, mediante Circular PCSJC17- 36 de 2017, recordó a las autoridades nominadoras de la Rama Judicial, los lineamientos que deben aplicarse cuando se trate de nombramientos de los empleos de carrera en la Rama Judicial, por vacancia definitiva o transitoria, señalando que, en caso de vacancia transitoria, según los pronunciamientos de la H. Corte Constitucional, sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 de 2013, deben tenerse en cuenta los integrantes de los registros de elegibles vigentes.

“Quiero saber si el Consejo va a reglamentar un manual de funciones, para los diversos cargos de la Rama Judicial.”

En este momento la Corporación se encuentra trabajando un proyecto de manual de funciones en una mesa técnica junto con las organizaciones sindicales, en virtud del artículo 6º del Acuerdo Colectivo 2023-2024.

Respuesta: Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla

¿Cuál fue el mayor logro en materia de formación a servidores judiciales?

El Acuerdo PCSJA23-12054 del 30 de marzo de 2023, aprobó el Plan de Formación de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” 2023-2024, en el cual se contemplan actividades que se constituyen en la misionalidad de esta Unidad; merecen especial mención el IX Curso de Formación Judicial Inicial, los cursos de actualización bajo las modalidades b-learning y virtual, el diseño de módulos de aprendizaje autodirigido y la continuidad de servicios de nuestro ecosistema tecnológico para la formación continua y el soporte pedagógico. La formación brindada a nuestros grupos de interés contribuye significativamente al mejoramiento de la administración de justicia mediante un sistema integrado de aprendizaje construido con la participación activa de los magistrados, jueces



y empleados de la Rama Judicial, las autoridades indígenas, jueces de paz y de reconsideración, y la ciudadanía en general.

Es así, que para la vigencia 2023 se logró la formación de 10.345 discentes, a través de capacitación presencial y remota. Adicionalmente, un número significativo de discentes se capacitaron mediante convenios con entidades cooperantes. Debemos destacar que, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” se encuentra en ejecución de las actividades correspondiente a la subfase general del IX Curso de Formación Judicial Inicial, contando con más de 3.146 aspirantes.

“Quisiera saber si habrá una modificación a la dinámica del curso de formación judicial que en este momento desborda la capacidad de cualquier persona para leer y preparar todas las lecturas dispuestas para cada unidad, o si, incluso, la densidad de las lecturas aumentará significativamente para la subfase específica, como pareciera desprenderse de las horas de estudio programadas.”

El IX Curso de Formación Judicial Inicial para Jueces y Magistrados, se diseñó con fundamento en el sistema normativo que regula la carrera judicial, concretamente, la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria de Administración de Justicia y en desarrollo de esta última, los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura que reglamentaron la Convocatoria No. 27.

En ese orden de ideas resulta necesario señalar que, el IX Curso de Formación Judicial Inicial es un proceso formativo, con carácter eliminatorio y clasificatorio, que busca alcanzar la excelencia en la justicia, de ahí radica la rigurosidad y exigencia en los procesos de aprendizaje y evaluación, cuyo horizonte es que los discentes adquieran las competencias, destrezas y habilidades requeridas para el mejor ejercicio de la práctica judicial.

Al respecto, es importante mencionar que el proceso de estructuración de cada aula virtual de los programas académicos, así como el proceso evaluativo de la subfase general, se han derivado de un riguroso proceso de construcción del conocimiento, que permite garantizar la idoneidad teórica, metodológica y pedagógica, así como el cumplimiento de los principios que rigen la carrera judicial.



“¿Cómo van a corregir en el examen de mayo todos los errores que se presentaron en el contenido y las evaluaciones de la parte general del curso de formación judicial C2? ¿Cuáles son las razones para hacerlo “virtual” (dejar lecturas y diapositivas a través de un computador) aun cuando no es educación virtual y tiene tantas deficiencias y nula pedagogía, por qué no hacen la parte especial de manera presencial con clases dictadas por profesores?”

Los ensayos de la herramienta de evaluación de la subfase general del CFJI tenían como objetivo familiarizar a los discentes con la metodología que se les aplicará en la evaluación en línea y, a su vez, recopilar información que permitiera mejorar la experiencia durante la evaluación. En consecuencia, los incidentes en el desarrollo de dicha herramienta, ocurridos el 21 de abril y 5 de mayo de 2024, sirvieron para identificar errores, así como posibles riesgos y amenazas en su aplicación, lo que permitió una retroalimentación de la experiencia por parte de los usuarios. En ese sentido, con ocasión a lo anterior, se implementaron medidas que implican ajustar configuraciones para garantizar el óptimo desempeño y la seguridad de la prueba en tiempo real. Estas acciones buscan mejorar los tiempos de resiliencia, aplicar un ejercicio de hacking ético previo y realizar evaluaciones de carga y estrés para asegurar la integridad, la disponibilidad y confidencialidad de la información. Adicionalmente, el equipo técnico a cargo de la plataforma está trabajado diligentemente para solucionar los problemas identificados y fortalecer la infraestructura tecnológica, con el fin de brindar una experiencia de evaluación sólida y confiable. De otra parte, respecto de la observación relacionada con la virtualidad para la realización de la subfase general del Curso de Formación, es importante mencionar que los numerales 6.1. y 6.2. del capítulo 3 del Acuerdo PCSJA19-11400 de 2019, que rige el IX Curso de Formación Judicial Inicial, determinaron que la subfase general se desarrollaría bajo la modalidad virtual, para el cual se programó y realizó un riguroso proceso de construcción del conocimiento para la estructuración de cada aula virtual de los programas académicos, así como del proceso evaluativo de la subfase general, que permite garantizar la idoneidad teórica, metodológica y pedagógica, así como el cumplimiento de los principios que rigen la carrera judicial.

“Que sería bueno que permitan que la ciudadanía pueda acceder a los cursos que ofrece la rama judicial.”

La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, viene implementado la utilización de medios digitales y entornos virtuales que se encuentran disponibles para la ciudadanía, los servidores judiciales y demás actores del sector justicia, estructurando, diseñando, ofreciendo y realizando cursos de capacitación on-line. Estas didácticas on-line se encuentran alojadas en el canal de Youtube <https://www.youtube.com/user/EJRLB> y pueden ser consultadas de manera permanente por la ciudadanía en general. En el mismo sentido, de conformidad



con el artículo 177 de la Ley 270 de 1996, la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, es el centro de formación inicial y continua del talento humano al servicio de la Rama Judicial y en desarrollo de las funciones que debe realizar, adicional a los programas de formación y capacitación que se programan y desarrollan para los servidores judiciales, también ha venido adelantando la capacitación a los ciudadanos que se desempeñan como Jueces de Paz y de Reconsideración, así como a las autoridades indígenas que administran justicia en sus territorios. En tal sentido, la capacitación que imparte esta Unidad, tiene sustento en los Planes de Formación, los cuales son aprobados anualmente por el Consejo Superior de la Judicatura en los términos del artículo 85 de la citada Ley.

“¿En qué términos se está dando la ejecución del presupuesto para el Curso de Formación Judicial?”

En relación con la ejecución presupuestal en el IX Curso de Formación Judicial Inicial, esta se ha verificado de acuerdo con lo estipulado en el “Anexo de las condiciones técnicas contractuales” – III Estipulaciones Contractuales, y correspondientes modificaciones del contrato N°221 de 2019. En este sentido, la ejecución del presupuesto se viene adelantando mediante el cumplimiento de las actividades y obligaciones relacionadas con el citado contrato, el cual fue suscrito por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante adjudicación por concurso de méritos abierto a la Unión Temporal Formación Judicial 2019, cumpliendo con las distintas etapas precontractuales y contractuales, así como con las condiciones técnicas y económicas correspondientes.

¿Por qué aun cuando existe una orden judicial que suspende la aplicación de la prueba en el concurso de méritos, hoy expiden un cronograma programando la aplicación de la prueba?

La orden del Despacho judicial en comento, indicó que la suspensión tendría vigencia hasta tanto de se produjese decisión de la acción constitucional. El Consejo Superior de la Judicatura ajustó el cronograma del curso concurso para indicar que las evaluación de la subfase general se adelantaría en dos jornadas distintas, durante los días 19 de mayo y 2 de junio del presente año, es decir dos domingos con intervalo de dos semanas. En tal sentido, el Despacho judicial consideró, en su sentencia de mayo 8 del presente año, que se había configurado un hecho superado.